



11-11

RESOLUCION DIRECTORAL No. 018 -2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 18 ENE 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02970-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla con CUT N° 71240-2012, organizado por Ramírez Huamán José Mercedes, Alcalde de la Municipalidad distrital de Manuel Antonio Mesones Muro sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme lo establece el artículo 80º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se indica el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una misma fuente de agua;

Que, según el artículo 30º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, la Autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una misma fuente, solo en caso que la Autoridad Nacional del Agua no cuente con información hidrogeológica o de caracterización de acuífero los estudios incluirán la ejecución de pozos de exploración cuyo diámetro no podrá ser mayor a ocho (8) pulgadas de diámetro;

Que, el recurrente solicita la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua subterránea, sin perforación de pozo exploratorio para el proyecto "Instalación del servicio de agua potable en el caserío Neri del distrito Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", cuya ubicación del posible punto de captación, según la Ficha Técnica, está en el Sistema de Proyección Universal Transverso Mercator UTM (Datum WGS 84) E 638884 - N 9267651;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 427-2012-ANA-ALA.CHL-AT/ALG; la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 202-2012-ANA-AAA.JZ-SDCPRH/ELSG y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, según Hoja de Validación N° 489-2012-AAA JZ-V-SDARH/, concluyen que el expediente cumple con los requisitos para la autorización de ejecución de estudio hidrogeológico de localización y diseño de pozo, sin perforación de pozo exploratorio para la obtención de licencia de uso de agua subterránea para el proyecto "Instalación del servicio de agua potable en el caserío Neri del distrito Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de

RESOLUCION DIRECTORAL No. 018 -2013-ANA-AAA JZ-V

Ferreñafe, departamento de Lambayeque" cuyo posible punto de captación está en el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator UTM (Datum WGS 84) E 638884 - N 9267651;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**- Autorizar a la Municipalidad distrital de Manuel Antonio Mesones Muro la ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua subterránea para el proyecto "Instalación del servicio de agua potable en el caserío Neriño del distrito Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", el posible punto de captación se ubicará en las coordenadas UTM (DATUM WGS 84), siguientes:

PUNTO DE CAPTACION PROYECTADA	COORDENADAS UTM (WGS 84)	
	NORTE	ESTE
	9267651	638884

**ARTÍCULO 2.**- Otorgar un plazo de dos (02) año contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO 3º.**- Precisar que el Estudio Hidrogeológico de Localización y diseño de pozo deberá elaborarse según el Formato Anexo Nº 06 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 4º.**- Precisar que la presente resolución no autoriza la perforación de pozo exploratorio, aprobación de estudios ni uso del agua subterránea, conforme a que dispone la Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338 y sus Reglamentos.

**ARTICULO 5º.**-Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque la notificación de la presente resolución a la recurrente.

**Regístrate, comuníquese y archívese**

